

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**COBEÑA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por decreto de Alcaldía 3/2016, de 12 de enero, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Dada cuenta de la necesidad de aprobar los períodos de cobranza para el ejercicio 2016 de las tasas e impuestos municipales, y en uso de las facultades que me han sido conferidas al efecto, he resuelto:

Primero.—Aprobar los períodos de pago voluntario de las siguientes tasas e impuestos municipales para el ejercicio 2016.

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: estará al cobro desde el día 1 de abril al 31 de mayo de 2016.
- Bajada de aceras y placas de vados: estará al cobro desde el día 1 de abril al 31 de mayo de 2016.
- Tasa de cajeros: estará al cobro desde el día 1 de abril al 31 de mayo de 2016.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica:
 - Recibos no domiciliados: estarán al cobro desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2016.
 - Recibos domiciliados:
 - Sin fraccionar: pago único 31 de octubre de 2016.
 - Fraccionados:
 - Primer pago: 29 de abril de 2016.
 - Segundo pago: 29 de julio de 2016.
 - Tercer pago: 31 de octubre de 2016.

- Impuesto sobre actividades económicas: estará al cobro desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2016.

Los pagos se podrán realizar en las fechas señaladas en las cuentas habilitadas a tal efecto en las siguientes entidades bancarias:

- “La Caixa”.
- “Banco Popular”.
- “Bankia”.

Transcurrido los plazos señalados se procederá al cobro de los recibos que no hayan sido satisfechos, en vía de apremio, con incrementos de los recargos, intereses y costas que procedan.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y exponerlo al público en los tablones de edictos municipales».

En Cobena, a 12 de enero de 2016.—El alcalde, Jorge Amatos Rodríguez.

(02/938/16)

